

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124**MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 265 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Julieta Sueldo Ochoa, contra Asociación de Empresas Instaladoras de Gas, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 229 de 2012

En Móstoles, a 13 de abril de 2012.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por doña Luz Julieta Sueldo Ochoa, contra Asociación de Empresas Instaladoras de Gas, condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.685,88 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de la primera instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

La presente resolución judicial la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de Su Majestad el Rey.

Auto

Magistrado-juez de lo social, don Francisco Juan Sánchez Delgado.—En Móstoles, a 11 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 13 de abril de 2012 a favor de la parte ejecutante doña Luz Julieta Sueldo Ochoa, frente a Asociación de Empresas Instaladoras de Gas, parte ejecutada, por un principal de 2.954,38 euros, más 443,15 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Contra este auto cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en la entidad "Banesto", número 2850, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado-juez de lo social del número 1 de los de Móstoles.

Decreto

En Móstoles, a 28 de febrero de 2013.—En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Asociación de Empresas Instaladoras de Gas en situación de insolvencia total por importe de 2.954,38 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.



b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación de Empresas Instaladoras de Gas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 28 de febrero de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.899/13)

